



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2021-00038-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PATRICIA GUEVARA CALDERON Y OTRO
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, radicado bajo el No. **2021-00038** informándole que la audiencia programada para el día 03 de marzo de 2023, no se realizó por cuanto FOMAG y PORVENIR S.A. a quienes se le requirió para que enviaran documentos mediante oficios No. 00143 y 00144 de fecha 20 de enero de 2020, respectivamente, no dieron respuesta a los mismos para esa ocasión ni a la fecha. Igualmente, le informo que el Ministerio de Hacienda y Crédito público otorgó nuevo poder al Dr. NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON, en consecuencia, se encuentra pendiente de programar nuevamente la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS

Secretario

PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

San José de Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente lo siguiente:

1. **REQUERIR** al **FOMAG** y a la sociedad **PORVENIR S.A.**, para que de manera inmediata se sirvan dar respuesta a los 00143 y 00144 de fecha 20 de enero de 2023, respectivamente, advirtiéndoles que en caso de incumplimiento se le impondrá una sanción equivalente a diez (10) SMLMV de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del C.G.P., para ello, se le solicita que expliquen las razones por las cuales no le han dado cumplimiento a la orden dispuesta por este Despacho. Líbrese los correspondientes oficios.
2. **REPROGRAMAR** la hora de las **9:00 a.m.**, del día **01 de JUNIO de 2023**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamientos.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON, como apoderado judicial del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ

LUCIO VILLAN ROJAS
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2021-00242-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO AYALA MONTES
DEMANDADO: TEJAR SANTA TERESA S.A.S. EN LIQUIDACION

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023))

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, radicado bajo el No. **2021-00242** informándole que en la audiencia de conciliación realizada el día 08 de febrero de 2023 las partes presentaron fórmulas de arreglo, pero la misma se suspendió para el día 16 de febrero de 2023, hasta tanto se hiciera claridad del pago de los pago efectuados al demandante por concepto de aportes a seguridad social, lo cual no se cumplió para esta parte, no obstante las partes presentaron el día 10 de marzo de 2023 (folio 30) el acuerdo conciliatorio, en el que se manifiesta que en cuanto al pago de aportes, se sujetan a lo que el Despacho resuelva al respecto, en consecuencia, se encuentra pendiente de programar nuevamente la audiencia de conciliación. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

San José de Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente:

1. **REPROGRAMAR** la hora de las **2:00 p.m.**, del día **11 de MAYO de 2023**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamientos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ

LUCIO VILLAN ROJAS
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2021-00204-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDGAR ANDRES PEREZ UREÑA
DEMANDADO: LAVARAPID JEANS

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, radicado bajo el No. **2021-00204** informándole que en la audiencia de conciliación realizada el día 06 de marzo de 2023, las partes presentaron fórmulas de arreglo, pero la misma se suspendió para el día 07 de febrero de 2023, hasta tanto el representante legal de la parte demandada acreditara los pago efectuados al demandante por concepto de aportes a seguridad social, lo cual no se cumplió por esta parte, en consecuencia, se encuentra pendiente de programar nuevamente la audiencia de conciliación. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS

Secretario

PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

San José de Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente:

1. **REPROGRAMAR** la hora de las **4:00 p.m.**, del día **11 de MAYO de 2023**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamientos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ

LUCIO VILLAN ROJAS

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2021-00021-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PATRICIA SANCHEZ PEREZ
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A., Y COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Señora Juez, la demanda ordinaria laboral de primera instancia, radicada bajo el No. 54-001-31-05-003-2021-00021-00, informándole que la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, está pendiente de su aprobación. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS

Secretario

PROVIDENCIA- AUTO APRUEBA COSTAS

San José de Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se considera procedente:

a) Aprobar la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho de manera concentrada si fueron ordenadas, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

b) Ordenar el archivo del expediente, previa relación en los libros respectivos y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ

LUCIO VILLAN ROJAS
SECRETARIO